

GACETA OFICIAL.

El poder que me faculta para otorgar en este asunto "va enano" a mi solicitud presente.

La Marca de Fábrica debe ser otorgada a favor de la sociedad "DAIMLER MOTOREN GEBELLSCHAFT" de Ulm-Munich, Stuttgart, Alemania.

Panamá, 22 de Mayo de 1911.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ram de Patente y Marcas.—Panamá, 22 de Mayo de 1911.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede. Si dentro de diez días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, se hará el registro solicitado, como lo dispone la Ley.

El Secretario de Fomento,

C. G. ALOMEREA.

S. y. 2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Mayo 27 de 1911.

Visto:

El señor M. J. López, vecino de la ciudad de Bocas del Toro, se memorializó el día 17 de Mayo con fecha 17 de los corrientes, y en su carácter de Agente de la bitácora colombiana "Alejandra", pide que en vista de la injuria—según el memorial—que contiene la resolución número 126 de 22 de Abril del presente año, dictada por el señor Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, por la cual impuso multa de B. 150 y B. 100 a Otilio McLean y S. Bush, pidiere la cancelación de la mencionada bitácora, por haber traído consigo correspondencia sin portar, el primero, y por haber permitido el hecho el segundo, resolución que fue aprobada por esta Dirección General el día 11 de este mes, que se acusa diez y retro, sea aprobada por los motivos que expone el señor Gobernador de la Provincia citada en Resolución número 27, de 3 de Mayo citada, al improbar aquélla.

Para resolver:

Se considera:

1.º Al recibir la Resolución el señor Jefe del Resguardo Nacional, enviada por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, con esta misma 1907, de los corrientes, para que se resolviera el punto y se aprobara ó no, con esta resolución, por haber los señores McLean y Bush, cometido la falta que condena y castiga los artículos 1.º, 2.º y 3.º del capítulo 13 del Decreto número 27 de 10 de Marzo de 1905, por el cual se organiza el Ramo de Correos y Telégrafos de la República; y

2.º Como este Despacho aprobó la Resolución mencionada, sólo a lo que se refiere el hecho punible o sea a lo que en el servicio de Correos se demerita, considerando de correspondencia.

Se RESUELVE:

No acceder a la petición hecha por el señor M. J. López, en el memorial que antecede, en lo que se relaciona con la falta cometida en el servicio de correos, quedando en entera libertad de reclamar ante el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, inmediato superior del señor Jefe del Resguardo Nacional, en lo referente a la multa impuesta a los señores Otilio McLean y S. Bush, por ser asunto de policía castitima y por lo tanto, de su competencia.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

J. J. MENDEZ.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

PLIEGO DE REPAROS No. 7

(de 3 de Mayo)

Por el cual se objeta las cuentas del Consulado de Colipari, emitidas por el Tribunal por el responsable señor D. N. Henríquez de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1909.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

La cuenta del primer año está bien llevada y comprobada el ingreso—no produciendo aumento a B. 122.74 de los que se le alca al señor Client los diez pesos que el artículo 30 de la Ley 16 de 1908 le concede como remuneración de sus servicios para ser acregado al monto del Agente Fiscal en San Juan por los B. 82.74 que asegura haberle enviado.

En el segundo mes, de Octubre, según aparece la copia de la cuenta de Caja sin los comprobantes de ingresos, por cuyo motivo se le origina al responsable el cargo de diez pesos para su examen.

La cuenta de Noviembre no tiene ninguna falta, en su parte, de B. 19.37 se corresponde de igual manera al Agente Consular.

La cuenta de Diciembre adolece del documento comprobante de egreso por el saldo que fue haber enviado al señor Secretario de Hacienda por B. 64.81 que quedó liquidado después de deducir los diez pesos que le corresponden al responsable.

Para que el señor D. N. Henríquez satisfaga los cargos que este Pliego expresa, y envíe los comprobantes oportunamente, esta Primera Plaza,

RESUELVE:

Concederle un término de 15 días más el de la citada.

Cópese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Serrero A.

AUTO NUMERO 34 DE 1911

(de 15 de Mayo)

Por el cual se fomen en primera instancia las cuentas del Consulado de la República en Santa Cruz de la Esquina correspondientes a los meses de Agosto a Diciembre de 1909. Responsable el señor Manuel A. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Nada hay que objetar a las cuentas rendidas por el señor Rodríguez. El presente de ese Consulado en los 5 meses citados, le corresponden al responsable según la Ley 16 de 1908 y con respecto a dicho Consulado, el señor Rodríguez, por el tal motivo el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fomen provisionalmente las cuentas de Agosto a Diciembre y que se dejan mencionadas en el auto que antecede.

Cópese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

V. E. ALVARADO.

Por el Secretario,

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría.

Juan R. Vallarino.

AUTO NUMERO 35 DE 1911

(de 15 de Mayo)

Por el cual se fomen en primera instancia las cuentas del señor Guillermo A. Villaverde, Consal de Caja, correspondientes de los meses de Julio a Diciembre de 1909.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Estas cuentas están bien llevadas y comprobadas sólo se advierte que las facturas de un mismo embarque llevan todas el mismo número año, debiendo distinguirse por orden numérico tanto como los conciliantes y cobros.

Como Consal de honorario, el señor Villaverde tiene derecho a los sueldos de ese Consalado de conformidad con la Ley 16 de 24 de Octubre de 1906 y así lo han retenidos para sí como remuneración de sus servicios.

Por tal razón no restituyendo saldos que deducir en favor ni en contra del Tesoro Nacional de la República, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fomen provisionalmente las cuentas de Julio a Diciembre de 1909 que originan el auto que precede.

Cópese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

V. E. ALVARADO.

Por el Secretario.

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría.

Juan R. Vallarino.

TERCERA PLAZA

AUTO NUMERO 15 DE 1911

(de 10 de Mayo)

Por el cual se fomen provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de David, correspondientes al año de 1910, de cuyas cuentas es responsable don Alberto de Puy, y se dejan mencionadas a varios días, que expone el suscrito responsable el señor Tesorero, sustentando sus peticiones del caso de la gestión cuenta que envía a este Tribunal, suplico que nos sea otorgado cada ya en esta Oficina.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Al examinar la cuenta del mes de Enero de 1910, de la Tesorería del Fisco Municipal de David, a cargo de don Alberto de Puy, encontré el suscrito que el señor Bernardo Díaz anterior de dicho señor, el encargado de dicho Consal, figura en la suma de B. 1,300.00 y que el señor Tesorero actual al abrir la cuenta de Enero, le hizo con la suma de B. 1,280.00, motivo por el cual el suscrito en Pliego de Reparos número 3, de 16 de Mayo de este año, solicitó del empleado responsable la explicación de la diferencia notada. A otra solicitud, contestó en nota número 19 de 2 de Abril último, que la expresada diferencia consiste en la suma de B. 19.00, suma que de orden del señor Villaverde Fiscal había entregado al señor Díaz para el pago de cuentas que había recibido en Diciembre y lo cual debía arreglar mejor sus operaciones, como por la cual la suma de B. 1,300.00 quedó reducida a B. 1,280.00, con que abrió la cuenta de Enero; explicación satisfactoria que ha comprobado el señor Villaverde Fiscal.

Después de la explicación que antecede al suscrito pasará el examen de las referidas cuentas y encontrará en algunas de ellas las siguientes matrices de repares:

En la de Enero.

A toda Ana María A. V. de Venero le fue expedido el recibo número 255 por B. 0.50 por impuesto sobre Ventas de David, que no figura la partida ni en la copia de la cuenta de Caja ni en la original—Debe cargarse de la suma.

En la de Marzo.

El señor del Secretario del Inspector de Policía de Buria Bajo en 13 días, a razón de B. 20.00 mensuales vale B. 3.34 y no B. 6.95, como reza la Nómina; puede notarse.

En la de Mayo.

El señor Francisco Bernal, según recibo número 214, pagó por impuesto sobre Matadero B. 2.00 por dos reses dadas al consumo; pero en la cuenta original y en la copia figura en B. 1.00—Debe cargarse del saldo omitido.

En la de Agosto.

El señor José María Mendoza, según recibo número 137, pagó por impuesto sobre Matadero los saldos B. 0.00, por dos reses; pero en la cuenta original y en la copia sólo figura en B. 1.00—Debe cargarse del saldo omitido.

En la de Septiembre.

Los recibos a número 415, 416 y 417 expedidos a Gerardo y Rafael Castañeda y Manuel González, por B. 1.50 cada uno, como Impuesto Personal Substituto, hechos en la ciudad original de Caja y en la copia a razón de B. 1.50 cada uno—Debe corregirse el error.

En la de Octubre.

En la cuenta por impuesto de derechos, figura en las partidas antes mencionadas, con B. 1.000, la suma que debe pagar el contribuyente, en la cuenta de Caja Original y en la copia figurará B. 200.—Debe cargarse la partida.

En la de Noviembre.

No figura en la cuenta de Caja, ni en la copia, el valor del recibo número 221, por B. 1.50 expedido a Filiberto Sarrat por impuesto sobre Personal Subordinado. Debe cargarse de la suma.

No figura en la cuenta de Caja, ni en la copia, B. 1, se pagado por Quinto Navarro, según recibo número 231, por impuesto sobre Personal Subordinado. Debe cargarse de la suma.

En la de Diciembre.

Pedro Barrozo figura en la cuenta de Caja como que pagó B. 1.20 por impuesto sobre Personal Subordinado; pero en el recibo se hace constar que pagó en trabajo.—Debe cargarse de la suma.

Valentín Ochoa figura en el recibo número 233, haber pagado B. 1.20 por impuesto Subordinado, pero en la cuenta de Caja no figura.—Debe cargarse de la expresada cantidad.

Daniel Jurado, según recibo número 1.164 figura como que pagó B. 1.50 por impuesto Subordinado, pero en la cuenta de Caja no figura.—Debe cargarse de la suma.

Salvador Montano, según recibo número 1.165, pagó B. 1.20 por impuesto Personal Subordinado; pero en la cuenta de Caja no figura.—Debe cargarse de la suma.

Como el libro de Caja de la Tesorería del Municipio de Chipo se encuentra en el Edificio del señor Tercero se señalan dentro de la próxima cuenta que envíe a este Tribunal las partidas que corresponden al repaso, hecha en este Auto, y se designará de las partidas que corresponden que figuren por error.

Por lo expuesto, el suscrito resuelve: denegar provisionalmente las cuentas de Enero a Diciembre de 1910 de la Tesorería Municipal del Distrito de Chipo, en las cuales se tiene consignado el cobro de los impuestos de Bienes, y de Bienes a Diciembre de 1909, a cargo de don Fermín Meneses (veron comendados y repartidos, y como consecuencia, le fueron devueltos para la coacción formalizada, lo que hizo el su prelado responsable.—Batidas, sujeta mente a este Tribunal y sometidos al correspondiente análisis el suscrito ha cedido uso de la facultad de que hace mérito el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo número 35 de 1907, los temas pre visionalmente y deja constancia de que el auto de la cuenta con que entró la de Diciembre de 1909, de B. 20.744 en co rriente.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tesorería Plaza.

FRANCISCO ANTONIO PARRA,

Por el Secretario,

La Jefe del Mayor,

Juan R. Vallarino.

AUTO NUMERO 14 DE 1911

(de 26 de Mayo)

por el cual se hacen provisionales las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chipo, correspondientes a los meses de Febrero a Diciembre de 1909, a cargo del señor Pedro A. Lasso.

CUARTA PLAZA

AUTO DE REPASOS NUMERO 23 DE 1911

(de 6 de Mayo)

por el cual se hacen provisionales las cuentas de la Administración Provincial de la ciudad de Colón, correspondientes al mes de Marzo del año de 1909, de la que es responsable el ex-Administrador, señor Ricardo Bermúdez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

El suscrito, en las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chipo, correspondientes a los meses de Febrero a Diciembre de 1909, de las cuales es responsable don Pedro A. Lasso.—En ellas se observaron algunos errores de retiros de para significación de que se dio cuenta al expresado señor, quien en consecuencia del 26 de Septiembre de 1910 los contestó satisfactoriamente, habiendo de las cargas que le fueran hechas.

Por lo expuesto, el suscrito resuelve: provisionalmente de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chipo, en las cuales se tiene consignado el cobro de los impuestos de Bienes, y de Bienes a Diciembre de 1909, a cargo del señor Pedro A. Lasso y hace constar que el auto de la Caja de B. 20.744 en que entró la cuenta de Diciembre fue entregado según los recibos expedidos por los señores Abel Torres y Marcelino N. Robles, el primero por B. 52.75 y el segundo por B. 215.344.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tesorería Plaza.

FRANCISCO ANTONIO PARRA,

Por el Secretario,

El Oficial Mayor,

Juan R. Vallarino.

AUTO NUMERO 20 DE 1911

(de 26 de Mayo)

por el cual se hacen provisionales las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chipo, correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 1909, y de Enero a Diciembre de 1909.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chipo, correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 1909, (las de Enero a Abril fueron entregadas por el Contador de la Segunda Plaza) y de Enero a Diciembre de 1909, a cargo de don Fermín Meneses (veron comendados y repartidos, y como consecuencia, le fueron devueltos para la coacción formalizada, lo que hizo el su prelado responsable.—Batidas, sujeta mente a este Tribunal y sometidos al correspondiente análisis el suscrito ha cedido uso de la facultad de que hace mérito el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo número 35 de 1907, los temas pre visionalmente y deja constancia de que el auto de la cuenta con que entró la de Diciembre de 1909, de B. 20.744 en co rriente.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tesorería Plaza.

FRANCISCO ANTONIO PARRA,

Por el Secretario,

El Oficial Mayor,

Juan R. Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

19. La cuenta del señor Pascual Canavaggio, por devolución de la cantidad de B. 98.110 entre del 50-20 de los recibos sobre 10 millos, cada uno de 2 cajas de Tabaco Páidura de las vendidas; en cuyos recibos de 8 millos más, cada uno también de 2 cajas de Tabaco Páidura vendidas por vapor a Panamá según liquidaciones sin números fechada el 20 de junio y 27 de julio de 1909—cuyos recibos fueron rembarcados para el puerto de su origen—conven de la Tortuga respectiva y como comprueba se acompaña un certificado que no está de acuerdo con la Ley 32 de 1909.

20. No es correcta la imputación dada al Capítulo 53 Artículo 216. A los subvenciones pagados según no más al Agrimensor Oficial de la Administración de Tierras Baldías de Colón, correspondientes a Diciembre de 1909, Enero, Febrero y Marzo de 1910, cada uno de \$ 30.00. Alivase explicar en virtud de qué disposiciones se han pagado dichos subvenciones.

El cuadro de Especies Verider de este mes de Marzo trae las diferencias siguientes:

PÁPEL SELLADO	1º	2º	3º	4º
Existencia anterior de Febrero.....	2.655			
El Cuadro de Marzo, sólo resta.....	2.455			
Diferencia de menos.....	200			

TIMBRES NACIONALES	1º	2º	3º	4º
Existencia del cuadro de Febrero....	2.430			5
El Cuadro de Marzo resta.....	2.380			4
Diferencia de menos.....	50			1

La cantidad a error del Timbre de 13 clase viene desde el mes de Enero y que le fue avisado al ex-Administrador.

30. Los recibos números 22 y 43 por B. 52.75 y 21.50, por derechos, de la Granja a Punta del Toro se han entrado a la liquidación de la recaudación en el mes; desde luego hay una omisión que el señor ex-Administrador sabe, cuando ingresó a la Caja de la Administración una suma con el requisito de estudio y sujeción a este Tribunal.

Impuesto Comercial.

40. recibo.—En la liquidación número 12 no se incluyó el caja de cigarillos, con 5000 y una suma la suma de B. 32.50, según demuestran los documentos comprobantes que reposan en esta Oficina.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Pléase copia de este Auto de Reparos al responsable señor Ricardo Bermúdez, para que en su carácter de ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señale los fallos antes en esta Providencia y para lo cual se le señala el término de 10 días a contar de la fecha de la notificación.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza.

El Secretario,

MANUEL M. MENDEZ.

M. A. Herrera A.

SALA DE APELACION Y CONSULTA

AUTO NUMERO 16 DE 1911

(de 26 de Abril)

de formalmente definitiva de las cuentas del Cuadrante de la República de Panamá en el mes de Febrero y los meses de Marzo de 1909 a Enero, inclusive, del mes de 1909, correspondiente al ex-Oficial señor A. Sier.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

Por Auto número 11 del 14, fechado el día 14 de Noviembre del año próximo pasado, en consecuencia, definitivamente

pasado, fueron definitivamente firmadas, por el señor Contador de la Cuarta Plaza de este Tribunal, las cuentas del Cuadrante de la República de Panamá en el mes de Febrero y los meses de Marzo de 1909 a Enero, inclusive, del mes de 1909, correspondiente al ex-Oficial señor A. Sier.

Consejarse dicho Auto que por el Repartido se procedió por ella a lo de su decurso y no hallando en él nada que objetar, por el suscrito se declara y certifica la Sala.

RESUELVE:

Confirmando en todas sus partes declaradas, en consecuencia, definitivamente

GACETA OFICIAL

2554

Inscribir las cuentas de que se trata en el libro.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

FRANCISCO ANTONIO PACHECO.

El Contador de la Primera Plaza.

V. E. ALVARADO.

El Contador de la Segunda Plaza.

R. G. DE PAREDES.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 2 DE 1911

(de 25 de Abril.)

por el cual se fenece definitivamente la cuenta General de la Administración Provincial de Hacienda de 1908, correspondiente al ejercicio de 1907 y 1908, responsable el ex-Administrador señor Santiago Salas hasta el día 1.º de Noviembre de 1908, y responsable también el Administrador señor Pacífico Meléndez P. del 1.º de Noviembre al 31 de Diciembre del mismo año de 1908.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

El señor Contador de la Cuarta Plaza de este Tribunal, por Auto fechado el 11 de Marzo del corriente año, distinguido con el número 25, declaró definitivamente fenece la Cuenta General de la Administración Provincial de Hacienda de 1907 y 1908, correspondiente al ejercicio de 1907 y 1908, responsable el ex-Administrador señor Santiago Salas hasta el día 1.º de Noviembre de 1908, y responsable también el Administrador señor Pacífico Meléndez P. del 1.º de Noviembre al 31 de Diciembre del mismo año de 1908.

Consultado como ha sido con la Sala el Auto de que se ha hecho mención, y visto por ella debidamente examinado, y encontrado correcto y arreglado por lo cual

Se Resuelve:

Confirmar, como en efecto se confirma, el auto de referencia, declarándose, en consecuencia, definitivamente fenece la cuenta en él mencionada.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Vice-Presidente, Contador de la Tercera Plaza.

FRANCISCO ANTONIO PACHECO.

El Contador de la Primera Plaza.

V. E. ALVARADO.

El Contador de la Segunda Plaza.

R. G. DE PAREDES.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 3 DE 1911

(de 16 de Abril.)

de fenece definitivamente de las cuentas de la Tesorería Municipal de Santiago, responsable el señor Hermenegildo García, comprendidas de los meses de Marzo a Diciembre de 1909.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

Por Auto número 53, fechado el día 29 de Octubre del año de 1910, fueron definitivamente fenece, por el señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal, las cuentas de la Tesorería Municipal de Santiago, responsable el señor Hermenegildo García, comprendidas de los meses de Marzo a Diciembre de 1909; Auto que habiendo sido pasado en consulta a esta Superintendencia, ha sido por ella debidamente estudiado, y en el auto ha encontrado que observo, por hallarlo exacto y correcto.

Por lo que la Sala,

Resuelve: Confirmar el Auto consultado, y declarar definitivamente fenece las cuentas a que él hace referencia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Presidente, Contador de la Cuarta Plaza.

MANUEL M. MENDEZ.

El Contador de la Primera Plaza.

V. E. ALVARADO.

El Contador de la Segunda Plaza.

R. G. DE PAREDES.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 4 DE 1911

(de 28 de Abril.)

por el cual se fenece definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal de Puerto (Provincia de Los Santos), responsable el señor Gabriel de León, comprendidas de los meses de Julio a Diciembre de 1907 y de Enero a Junio de 1908.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

El señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal, por Auto fechado el día 14 de Noviembre de 1910, distinguido con el número 51, declaró definitivamente fenece las cuentas de la Tesorería Municipal de Puerto (Provincia de Los Santos), responsable el señor Gabriel de León, comprendidas de los meses de Julio a Diciembre de 1907 y de Enero a Junio de 1908; Auto que el ex-Administrador ha pasado en consulta a esta Superintendencia, y que debidamente examinado por ella, le ha encontrado exacto y correcto.

Por lo cual la Sala,

Resuelve:

Confirmar, como continúa, en todas sus partes el citado Auto, y declarar, por tanto, definitivamente fenece, en esta forma, las cuentas a que en él se hace mención.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Presidente, Contador de la Cuarta Plaza.

MANUEL M. MENDEZ.

El Contador de la Primera Plaza.

V. E. ALVARADO.

El Contador de la Segunda Plaza.

R. G. DE PAREDES.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 5 DE 1911

(de 23 de Abril.)

por el cual se fenece definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal de Puerto, comprendidas de los meses de Julio a Diciembre de 1909.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

Por Auto fechado el día 9 de Enero del corriente año, distinguido con el número 74, han sido definitivamente fenece por el señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal, las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Puerto, responsable el señor Juan Crespo M., comprendidas de los meses de Julio a Diciembre de 1909; y consultado como ha sido con esta Superintendencia el Auto de que se hace mención, en el auto se ha observado, por encontrarse exacto y correcto.

Por lo cual esta Sala,

Resuelve:

Confirmar, como continúa, el correspondiente Auto, declarándose, en consecuencia, definitivamente fenece las expresadas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Presidente, Contador de la Cuarta Plaza.

MANUEL M. MENDEZ.

El Contador de la Primera Plaza.

V. E. ALVARADO.

El Contador de la Segunda Plaza.

R. G. DE PAREDES.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Excmo. Alcaide Municipal del Distrito de Chame.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan D. Herrera se encuentra depositado un toro en dicho matadero, de color blanco, y marcado a fuego así:

Por el lado izquierdo esta marca:

28

por el otro lado esta:

II

El que se crea con derecho al voto de animal, puede reclamarlo dentro del término que la Ley señala, pasado el cual será rematado por el señor Tesorero Municipal.

El Alcaide.

Octavio Herrera.

El Secretario.

José Antonio.

3 v. 2.

AVISO

El Excmo. Alcaide Municipal del Distrito de Chame.

HACE SABER:

Que en poder del señor don Juan Díaz Bamba, se encuentra depositado un novillo sin dueño conocido, de color blanco, frente blanca y marcado a fuego con estos signos:

-B-66

El que se crea con derecho al voto de animal, puede reclamarlo dentro del término que la Ley señala, pasado el cual será rematado por el señor Tesorero Municipal.

El Alcaide.

Octavio Herrera.

El Secretario.

José Antonio.

3 v. 2.

AVISO

El día 25 de Junio próximo veniente, se pondrá en licitación pública, en presencia del señor Gerardo López, alcaide en el Distrito del Montijo (Provincia de Veraguas). Dicha licitación consiste en un lote de terreno que mide 200 hectáreas de superficie de las cuales una parte está cultivada de caña de azúcar; tiene una galería con dos máquinas a vapor con los estigmas correspondientes y un tron de desfilander; está cercada con alambres de púas en toda su extensión y alledorada por: por el Norte, Este y Oeste, el río San Pedro y por el Sur, el caño del Buzo.

Señal pretoria admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo que ha sido hecho en la suma de cinco mil habones (B. 5.000.00).

Para ser postor hábil es necesario continuar el día del avalúo. El remate continuará en la Oficina del Banco Nacional a las diez de la mañana y la adjudicación se hará a las cuatro de la tarde del mismo día.

Panamá, Mayo 18 de 1911.

El Gerente.

R. Calvo.

El Secretario ad-hoc.

T. A. Follón.

AVISO OFICIAL

Las cuentas por servicio público a su nombre, se continúan naturalmente que sean y que afecten al Departamento de Fomento del Fomento de Gastos, deberán presentarse a la Secretaría de Fomento, en triple ejemplar, en los meses de forma respectiva, que sean ministrados a los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría en esta ciudad, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los grandes lugares.

El Secretario de Fomento.

G. C. ALVARADO.

Alcalde del Distrito de Chame.